

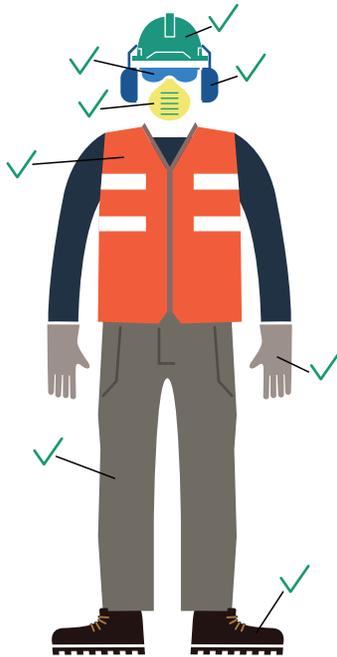


PREVENCIÓN ENTRE EL RIESGO Y EL TRABAJADOR

# ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

## ¿QUÉ SON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)?

De acuerdo a la legislación vigente se entiende por elemento de protección personal (EPP) “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales”.



## RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

- **Las capacitaciones contribuyen al buen uso de EPP:** La entrega del equipo debe incluir cursos de capacitación sobre el uso correcto de EPP durante la jornada laboral.
- **Se debe buscar asesoría para la correcta elección de los EPP:** Antes de escoger un EPP tome en cuenta los riesgos, el tiempo de exposición y los límites permisibles establecidos para ese tipo de riesgo.
- **Los EPP deben monitorearse periódicamente:** siempre deben encontrarse en buen estado, sin grietas o raspaduras.

## ¿QUÉ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EXISTEN?

- Protectores de piel.
- Protectores de cabeza.
- Protectores auditivos.
- Protectores oculares y de la cara.
- Protección de las vías respiratorias.
- Protectores de manos y brazos.
- Protectores del tronco y el abdomen.
- Protectores de pies y piernas.
- Protección total del cuerpo.
- Ropa de protección.

## ¿CUÁLES DEBEN SER LAS CARACTERÍSTICAS DE UN EPP?

- Cumplir con los estándares de calidad definidos por las Normas Técnicas. (Certificación)
- Uso personal e intransferible.
- Uso práctico (No debe restringir los movimientos del trabajador).
- El peso debe ser mínimo
- Fácil limpieza y mantenimiento.



## NORMATIVA ASOCIADA

- Ley 16.744 Artículo 68, Decreto Supremo N° 594, artículos 53° y 54° DS 173, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- D.S. N° 18, Ministerio de Salud. Certificación de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales.
- Normas chilenas: 461, 1301, 772/1, 2147/1, 2147/2, 2147/3, 1796, 2374, 1258/1, 1303, 1805, 1252, 1562, 1331/1 y 1284.

## ¿LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL TIENEN ALGUN COSTO PARA EL TRABAJADOR?

No, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, Artículo 53°, “el empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de costo, los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir, y el adiestramiento necesario para su

correcto empleo, debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento.

Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo.



## CURSOS DE CAPACITACIÓN ACHS

- 1 Básico en Prevención de riesgos.
- 2 Equipos de Protección Personal.